

referida maestra) preste servicios como auxiliar, ya que la escuela que propone en estas actuaciones no cuenta con las secciones de grados establecidas por las disposiciones en vigor. En caso de que en la actualidad no hubiera escuela en condiciones de tener maestra auxiliar, reservará el expediente hasta su oportunidad, debiendo mientras tanto la Señora de Díaz continuar como maestra de grado o en su defecto solicitar las licencias que necesitare.

2.º Establecer que la resolución de 3 de Mayo de 1918 debe ser aplicada con carácter restrictivo y por cuya circunstancia Inspección Técnica tendrá en cuenta que la Capital es un solo Distrito, y que a los auxiliares se los puede enviar a cualquier escuela del Municipio, sin consultar su propia conveniencia, ya que se encuentran en una situación de excepción, que el Consejo contempla por razones de humanidad, no porque se encuentre obligado a consultar sus intereses particulares, sino para evitar medidas extremas, cual fuere la cesantía por pérdida de aptitudes físicas, prevista por el Art.º 41.º inciso 3.º del Reglamento General de Escuelas.

3.º Hacer saber a la referida Inspección Técnica, que en lo sucesivo deberá elevar los pedidos de maestras auxiliares, solo cuando cuente con ubicación en las condiciones reglamentarias, a cuyo efecto, tendrá en cuenta el orden de presentación de los pedidos.

Comuníquese por copias de actas a las Oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, y pase a la Inspección Técnica de la Capital a sus efectos.

Fdo. Alvarez. Rébora.

Buenos Aires Julio 15 de 1925.

13.010 - 16/925

Visto el precedente informe de la Inspección Técnica



de la Capital, el H. Consejo en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.º Dirigir nota al Excmo. Señor Ministro de Agricultura de la Nación, expresándole la adhesión de este Consejo, a su iniciativa de intensificación de los conocimientos de aricultura en cursos teóricos prácticos.

2.º Designar al Inspector Técnico de la Capital Dr. Leoncio Pairo para que se ponga de acuerdo con la Dirección de Enseñanza Agrícola, a fin de concertar el plan de trabajo de los cursos de aricultura en los Consejos Escolares, 12.º, 13.º, 15.º, 16.º, 17.º, 18.º, 19.º y 20.º.

3.º Dirigir nota a los Inspectores de Territorios y Provincias, a efecto de que tomen las medidas necesarias a fin de que pueda cumplirse con eficacia la iniciativa a que se refiere el Art.º 1.º.

Comuníquese, por copias de actas a las Oficinas, anótese en el Libro de Resoluciones Generales.

Ido - H. Varas - J. H. Córdoba.

X

21264

12. 1924

42

Buenos Aires Julio 22 de 1925.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.º No adoptar el temperamento propuesto por la Comisión ad-hoc, de supresión del parvito en las escuelas, por cuanto el presupuesto en vigor no permite la imputación del gasto que ello demandaría.

2.º Hacer saber a la Dirección de Arquitectura que al proyectar nuevos edificios escolares u obras de reparación de importancia en los existentes, debe incluir las fuentes de que se trata.

3.º Establecer que en todo contrato de locación se imponga a